Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCO.

persona en quien se deua = y para que a dicho señor real de marion conste
la real lealtad y conformidad deste ayuntamiento y lo que [illegible]
presa [illegible] queriendo se saque testimonio de este ayuntamiento
[illegible] por el qual [illegible] lo auer [illegible] firmaron los señores
cedes quienes sabe =

Dn Martin Baso — Fernando de Soto — Dn Juan de Blaya Piñero

Don Fernando Saavedra — Jose Perez Caballero — Antonio Miguel [illegible]

Perez de molina

En la villa de Mula en beinte y uno dias del mes de otubre de mill setecientos y cinco años los señores D. Martin de Saabedra y Bartolome de [illegible] alcaldes ordinarios, Fernando [illegible] de Blaya Piñero D. Pasqual de Pareja Pedro Marin y Diego Serrano regidores Fernando Perez Jurado y Joseph Caballero alguacil mayor todos oficiales del dicho concejo justicia y regimiento desta dicha villa en su ayuntamiento como acostumbran = Dixeron que se abrieron dos cartas que un [illegible] de la ciudad de Murcia a dejado en poder del presente escribano y abiendolas reconocido por ellas consta la necesidad que se les representa por el Ill.mo S.r Don Luis Belluga obispo deste obispado y el cabildo secular de esta ciudad de Murcia por la sublebacion de gente del reino de Balencia [illegible] peligro [illegible] daño irreparable en este termino y la precision de ocurrir con tiempo a las inbasiones que se deuen temer [illegible] con la lealtad y fino celo que esta villa siempre a obserbado [illegible] y señor Felipe Quinto que Dios guarde y con la brebedad posible = dixeron [illegible] y para que siendo todos los vecinos [illegible] de continuo [illegible]